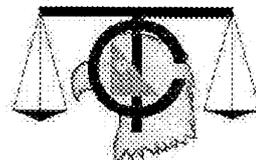




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 23 AGO 2005

VISTO: Los Exptes. N°s 568/05 y 562/05 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulados: "PATRICIO PALMERO S.A. U\$S 23.555" y "PATRICIO PALMERO S.A. \$ 1.960", respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron intervenidos en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Actas de Constatación N°s 66/05 y 64/05 observando dichas tramitaciones;

Que a fs. 21/22 obra Acuerdo Plenario N° 691 en el cual, en su Punto b), se recomienda al cuentadante que para futuras tramitaciones deberán apearse estrictamente a la normativa vigente en materia de contrataciones, como así también a la vigencia de las Resoluciones CG N°s 06/02 y 07/02;

Que se ha deslizado un error al efectuar tal recomendación atento que la Resolución mencionada en último lugar se refiere a Fondos Permanentes, lo cual no se condice con el tema subexamine;

Que en lo atinente a la Resolución CG N° 06/02, tampoco resultaría aplicable atento que la firma proveedora es la fabricante de los repuestos necesarios para el grupo electrógeno objeto de reparación;

Que en virtud de ello corresponde rectificar el Acuerdo Plenario N° 691;

Que, asimismo, por las razones esgrimidas en Acuerdo Plenario N° 707, corresponde proceder al levantamiento de los reparos formulados oportunamente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria 01/2001;

POR ELLO:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el Acuerdo Plenario N° 691, en lo que respecta a la recomendación efectuada en relación a las Resoluciones CG N°s 06/02 y 07/02, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 707 que en copia certificada se adjunta.

ARTICULO 2º: LEVANTAR las observaciones formuladas en Actas de Constatación N°s 66/05 y 64/05.

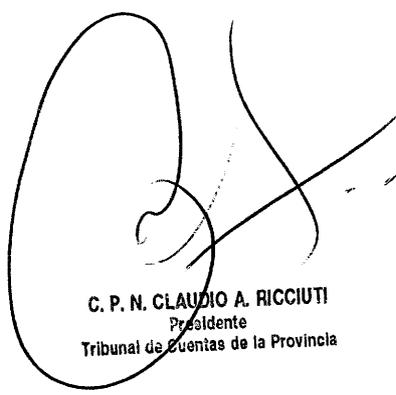
ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 707, procediendo a la devolución de los expedientes referenciados.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 184 / 2005.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia